

**Universidad Nacional Mayor de San Marcos**

---

**From the Selected Works of Daniel Quiñonez Oré**

---

Summer January 25, 2014

# Etnografía de la corrupción en estudios de abogados de Lima

Daniel Quiñonez



Available at: [https://works.bepress.com/daniel\\_quinonez/5/](https://works.bepress.com/daniel_quinonez/5/)

# Etnografía de la corrupción en estudios de abogados de Lima

*Daniel Quiñonez Oré\**

## I. Introducción

La corrupción es uno de los temas que ha sido tratado con mayor frecuencia en nuestro país. A lo largo de nuestra historia, se ha podido apreciar que la corrupción se encuentra presente en nuestra sociedad, en donde las esferas de poder han estado implicadas en actos corruptos que han significado la pérdida cuantiosa de innumerables recursos en beneficio de unos pocos.

Según el ranking elaborado por Transparencia Internacional en el año 2013<sup>1</sup>, nuestro país ocupa el puesto 83 de 175 países al igual que el año 2012. A nivel latinoamericano, somos conjuntamente con Venezuela (puesto 160) y Paraguay (puesto 150), Honduras (140) y Guatemala (123) los países más corruptos de la región. El ranking mencionado, no vislumbra ninguna mejora para nuestro país, siendo Ecuador el único lugar en donde se ha apreciado un avance importante en la lucha contra la corrupción en Latinoamérica.

La corrupción en nuestro país constituye un tema sensible, toda vez que hace más de diez años vivimos uno de los episodios más nefastos de nuestra historia nacional, en donde la corrupción se instituyó como una forma natural y cotidiana de hacer política (Degregori: 2012). De allí, que el régimen de Alberto Fujimori en la década de los noventa se encuentre en el séptimo lugar del ranking de los gobiernos más corruptos de los últimos veinte años en el mundo<sup>2</sup>.

---

✉ Abogado por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Egresado de la maestría en Antropología de la Unidad de Post Grado de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad antes referida. Miembro del taller de Derecho Civil José León Barandiarán.

1 Ranking disponible en la página de Transparencia Internacional:  
<http://www.transparency.org/cpi2013/results>

2<http://peru.com/actualidad/otras-noticias/trasporencia-internacional-alberto-fujimori-entre-expresidentes-mas-corruptos-noticia-138546>

Lo mencionado anteriormente, se ve reflejado en la percepción de los ciudadanos, quienes creen mayoritariamente (91%) que en nuestro país el nivel de corrupción es demasiado alto. A ello, conviene relacionar que el 24% de los encuestados considera aceptable la frase “roba pero hace obras”<sup>3</sup>. Lo señalado se desprende también en las encuestas realizadas para la alcaldía de Lima 2014, en donde el partido Solidaridad Nacional lleva una ventaja considerable con respecto a sus competidores (31.5%), a pesar de que su líder ha sido acusado de diversos actos de corrupción durante su mandato<sup>4</sup>.

Como se puede apreciar, la corrupción constituye un tema prioritario en la agenda nacional, siendo de vital importancia contar con aportes que expliquen cómo y porqué se generan redes de corrupción que permiten el funcionamiento y vigencia de dichas prácticas.

El presente ensayo constituye un breve recuento de las prácticas corruptas que se generan en los estudios de abogados de Lima, quienes no han sido objeto de estudio al momento de analizar y explicar a la corrupción. Como veremos más adelante, la gran mayoría de los estudios han analizado la corrupción en espacios públicos, omitiendo que dichas prácticas se encuentran presentes y, muchas veces, *normalizadas* en espacios privados.

La hipótesis que esbozamos en la presente investigación consiste en mencionar que la corrupción constituye un elemento importante y, en muchos casos esencial, en el ejercicio profesional de la abogacía, a tal punto que el desarrollo de la práctica jurídica en los estudios de abogados depende y se desarrolla conjuntamente con la misma.

El presente ensayo tiene como base empírica el trabajo de campo que hemos venido desarrollando mediante la observación participante directa y la realización de entrevistas a informantes, gracias a la cual se ha podido percibir que el ejercicio de la abogacía convive con prácticas corruptas, siendo omitida en las investigaciones realizadas la labor de los estudios de abogados dentro de las redes de corrupción existentes en el Poder Judicial (Fiscalía, Palacio de Justicia, Juzgados, etc.) y en otros espacios públicos (Municipalidades, etc.).

A efectos de dar cuenta de las prácticas corruptas descritas en el presente ensayo, la observación participante y la realización de entrevistas libres y estructuradas, han sido las

---

3 <http://peru21.pe/politica/pulso-peru-91-cree-que-nivel-corrupcion-pais-muy-alto-2153332>

4 <http://peru21.pe/politica/pulso-peru-91-cree-que-nivel-corrupcion-pais-muy-alto-2153332>

herramientas metodológicas utilizadas, en virtud de la cual hemos podido apreciar que dichas prácticas conviven y forman parte del ejercicio de la práctica jurídica.

En base a lo mencionado, el presente ensayo constituye un esbozo preliminar de una tesis de maestría que nos encontramos desarrollando en la actualidad. En ese sentido, a grosso modo, esbozaremos los principales enfoques de estudios que se han desarrollado en materia de corrupción, para luego analizar de manera breve lo que denominamos como “campo jurídico”. Posteriormente, analizaremos los principales estudios a nivel nacional que se han gestado entre corrupción y práctica jurídica, para después poder analizar la relación existente entre corrupción y estudios de abogados. Finalmente, esbozaremos las conclusiones a las cuales hemos arribado producto de la elaboración del presente ensayo.

## **II. Enfoques de estudio sobre la corrupción**

### **2.1. ¿Qué se entiende por corrupción?**

Esbozar una definición de corrupción representa una empresa difícil, toda vez que los diversos estudios que se han enfocado en el tema, se sustentan en marcos teóricos que proveen su propia definición y entendimiento de lo que se entiende por corrupción. No existe hasta el momento una definición unánime que pueda representar el fenómeno que nos encontramos tratando en el presente estudio.

Dado ello, se han planteado diversos enfoques de lo que se entiende por corrupción. Así, podemos hablar de estudios que se centran en el aspecto económico de la corrupción, otros que buscan entender su incidencia desde el plano institucional, analizando las diversas instituciones públicas que propician el fomento de prácticas corruptas, y otros enfoques que tratan de encontrar una explicación cultural e histórica a la incidencia de prácticas corruptas.

Los enfoques antes mencionados van a ser tratados en el siguiente apartado. No obstante, antes de empezar ello, es preciso señalar que dichos enfoques asumen que la corrupción constituye una práctica transgresora, es decir, una práctica que implica el quebrantamiento de normas legales y/o sociales que norman las conductas desplegadas. En base a ello, podemos afirmar en primer lugar que la corrupción constituye una práctica que se ejercita en violación a determinadas normas. Dicha violación se realiza en atención a determinados incentivos, los cuales motivan a que los agentes infractores recurran a prácticas corruptas para obtener determinados beneficios (ya sea patrimoniales o no).

Nos parece bastante interesante e ilustrativa la definición esbozada por Malem Seña (2002: 35), para quien “se puede definir los actos de corrupción, entonces, como aquellos que constituyen la violación, activa o pasiva, de un deber posicional o del incumplimiento de alguna función específica realizados en un marco de discreción con el objeto de obtener un beneficio extraposicional, cualquiera sea su naturaleza”.

La definición antes esbozada, nos presenta una definición amplia de lo que se entiende por corrupción, la cual se presenta, en primer lugar, como un acto de transgresión y de violación, dado que nos encontramos ante una actuación que vulnera normas, ya sean de carácter legal o social. En segundo lugar, no circunscribe a la corrupción en un determinado escenario como sí lo hacen diversos estudios que enfocan a la misma sólo desde el lado público, olvidando que las prácticas corruptas se generan y se presentan en el sector privado.

En tercer lugar, nos parece rescatable en la definición anteriormente citada el hecho de que la obtención del beneficio derivado de la ejecución de prácticas corruptas no se circunscribe solo en el aspecto monetario o económico, toda vez que se hace referencia a que el beneficio obtenido puede ser de cualquier naturaleza. Así, la obtención de un cargo importante derivado de una práctica corrupta no implica la obtención de un beneficio de carácter económico, sino simbólico.

Los aspectos antes mencionados (la corrupción como transgresión, la amplitud de su incidencia y la obtención de un beneficio) deben ser tomadas en cuenta a efectos de analizar los actos que nos proponemos estudiar, los cuales nos revelan que el ejercicio de prácticas corruptas pueden ejercerse en espacios privados, siendo los propios agentes privados quienes buscan formar parte de las distintas redes de corrupción que se tejen en diversos escenarios.

En base a lo mencionado, en los siguientes apartados analizaremos los distintos enfoques que han tratado de analizar y explicar a la corrupción.

## **2.2. El enfoque económico de la corrupción.**

Los estudios sobre la corrupción, en su mayoría, han estado enfocados en analizar el aspecto económico de la misma; es decir, en explicar las consecuencias y los efectos negativos que ha significado el desvío de fondos públicos mediante prácticas corruptas. Estos estudios se han concentrado en estudiar las implicancias de la corrupción en la economía, con la finalidad de mostrar cómo estos han mermado el crecimiento económico y el desarrollo en los diferentes países.

El análisis mencionado, se desarrolla en el estudio del espacio público, el cual al estar íntimamente relacionado con el presupuesto público ha dado lugar a que diversos funcionarios opten por gestionar beneficios privados utilizando su investidura. Un ejemplo del enfoque antes mencionado, constituyen los estudios elaborados por el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y organismos no gubernamentales como Transparencia Internacional, los cuales analizan constantemente las pérdidas que ocasiona la corrupción en la economía de distintos países, afirmando que la corrupción constituye el principal obstáculo de desarrollo y crecimiento económico para los países subdesarrollados.

Una pregunta típica que obedece al análisis de la corrupción desde un enfoque económico es la planteada por Fernández (2005: 245) quien señala: “¿Qué hubiera pasado con el crecimiento del PBI potencial si los recursos derivados hubiesen sido invertidos en proyectos públicos o privados? Se confirma que la corrupción tiene un impacto negativo en el crecimiento económico y se muestra que se puede llegar a perder hasta poco menos de 1% de crecimiento económico anual por casos de corrupción sistémica”.

La pregunta antes mencionada, nos presenta el marco sobre el cual trabajan los estudios orientados hacia el enfoque económico de la corrupción, los cuales buscan determinar las consecuencias económicas que se ocasionan a consecuencia del ejercicio de prácticas corruptas. Dicho cuestionamiento tiene por objetivo analizar la utilización de los cargos públicos en beneficio privado, desviando la finalidad para lo cual estos se han instituido.

En base al enfoque antes mencionado, se ha definido a la corrupción como “*el abuso del poder público para la obtención de un beneficio privado*”. Dicha definición ha sido adoptada por organizaciones internacionales como lo es el caso del Banco Mundial y Transparencia Internacional, así como por distintos estudiosos que se han enfocado en analizar a la corrupción desde una perspectiva económica y pública. Así, tenemos la definición adoptada por Kaufmann (2000: 368), quien manifiesta lo siguiente: “Dentro del marco de nuestros estudios definimos como corrupción como “el abuso de un cargo público para obtener beneficios personales”. Vale decir, y de acuerdo con esta definición, la corrupción siempre involucra a un funcionario público. Esto implica incluir las relaciones deshonestas entre el sector privado y el sector público. Queda fuera de este marco el fraude que ocurre solo dentro del sector privado”.

La definición esbozada no provee una comprensión adecuada del fenómeno de la corrupción. Así, se ha manifestado con certeza que “la propia definición de la corrupción, referida al aprovechamiento del poder público a favor de beneficios privados, se corresponde con una diferenciación de roles entre el gran sector privado y el Estado, que no es la misma que ahora. La dependencia financiera y mediática en que se encuentra la política con respecto a los circuitos económicos privados, haría más acertado hablar de una corrupción que es el resultado de los acuerdos ocultos del binomio actor privado con recursos económicos – autoridad pública con poder público” (Ames y Rotta: 2005, 282).

De la misma manera, Soto (2003: 5) en referencia a lo antes mencionado, manifiesta: “Resulta notable que estas definiciones de corrupción envuelvan únicamente situaciones en las que interactúan servidores públicos y distintos grupos o individuos de la sociedad. Pareciera, aparentemente, que con ello se niega que la corrupción exista en el sector privado. Ello no es así. Existen muchas acciones de corrupción entre agentes privados que afectan negativamente a la sociedad, como sucede, por ejemplo, cuando algunas empresas se concertan para elevar precios”.

Lo mencionado anteriormente, acredita que la corrupción no puede ser analizada desde términos puramente económicos, ni tampoco en base a enfoques netamente públicos, en

donde solo se entienda que exista corrupción en casos de aprovechamiento indebido en el ejercicio de cargos públicos. Es preciso analizar y estudiar las relaciones y redes que tienen como protagonistas a los privados, quienes se benefician y se convierten en actores en el manejo y realización de prácticas corruptas. Así, compartimos lo expresado por Quiroz (2013: 31) quien señala que: “Tal como lo siguen demostrando recientes escándalos financieros de alcance global, la corrupción puede reaparecer en medio de las Administraciones Públicas y los sectores privados más avanzados y eficientes y causar pérdidas incalculables al público en general”.

De la misma manera, Durand (2005: 289) al analizar las relaciones de corrupción refiere lo siguiente: “Insistamos en el tema para verlo desde otro ángulo. Si hay dos actores involucrados, una que da y otro que recibe, ambos deben ser vistos, más aún cuando uno representa el gran poder económico establecido. Centrar la corrupción en los funcionarios es, entonces, ver solo la mitad del problema en la corrupción política del alto nivel”.

Las reflexiones antes mencionadas, nos invitan a no limitar el estudio de la corrupción al sector público y a los funcionarios que ejercen los cargos respectivos. La corrupción implica en la mayoría de las veces una relación, en donde uno de los agentes principales y activos es el privado, quien forma parte de las redes de corrupción que se tejen para el ejercicio de las prácticas corruptas.

Otro de los problemas que nos trae el enfoque económico en el análisis y estudio de la corrupción son las soluciones que se plantean desde dicho marco teórico. Así, se ha señalado que “de acuerdo con esta percepción, el Banco (*en referencia al Banco Mundial*) apuesta por soluciones técnicas a través de reformas normativas. Como la corrupción es explicada con la actitud rentista de funcionarios públicos, debe ser superada a través de la desregularización: es decir, mientras menos burocracia (léase: Estado), menos corrupción. Así, los programas para combatir la corrupción apoyan al Estado sólo “en la medida en que éste administra su propio declive”. La retórica anti-corrupción se convierte en una justificación para reformas neoliberales, despolitizadas y tecnócratas” (Huber: 2005, 17).

Como se puede apreciar, las reformas promovidas desde el enfoque económico promueven cambios de carácter normativo, dirigidas a reducir la burocracia y a satanizar la regulación estatal impuesta. Todo ello en base a un trasfondo neoliberal dirigido a desregular la economía. Lo mencionado, ha llevado a afirmar de manera certera que “lo que resulta paradójico es que desde la doctrina de la globalización capitalista se apueste por minimizar el papel del Estado en la economía, sosteniendo que si interviene, de manera importante, será generando corrupción política, como si el mercado no fuera corrupto desde que tiene unas reglas establecidas con claridad” (Mateo: 2005, 314)<sup>5</sup>.

---

5 Lo mencionado se puede advertir en la Editorial de un reciente diario electrónico nacional, que al tratar sobre la corrupción y la eventual solución a la misma, manifiesta: “Sin embargo, existe otra opción a tomar en cuenta para combatir el mal de la corrupción: la libertad económica. En otras palabras, dar más espacios a los ciudadanos y menos capacidad de interferir al Estado. Si

No obstante las críticas esbozadas, es preciso resaltar que una de las ventajas del enfoque estudiado es que logra determinar las pérdidas económicas que produce la realización de prácticas corruptas. En efecto, desde el punto de vista económico, se puede llegar a determinar cuál es el costo de la corrupción, fomentando iniciativas que muestren a la población como el ejercicio de prácticas corruptas implica un menor gasto social en detrimento de la población, mediante la cuantificación del dinero utilizado en actos corruptos.

Ejemplo de lo mencionado en el párrafo anterior, lo constituye el estudio de Quiroz (2005: 91), quien en un conciso artículo da cuenta de los costos económicos que la corrupción ha generado en la historia republicana de nuestro país, manifestando que “los costos de la corrupción para el desarrollo económico del Perú a lo largo de la época republicana han sido consistentemente altos o muy altos a pesar de las variaciones cíclicas detectadas. Al alcanzar niveles que en promedios anuales llegaron a ubicarse entre el 20 y 30% de valor presupuestario desviado por corrupción y el 3-4% del PBI, el Perú ha perdido por concepto de corrupción alrededor del 40 o 50% de sus posibilidades históricas para el desarrollo”.

Lo mencionado a lo largo del presente apartado, nos presenta al enfoque económico de estudio y entendimiento de la corrupción, el cual como hemos podido apreciar no puede ser tomado en cuenta de manera aislada, toda vez que es preciso entender a la corrupción no solo como un fenómeno de carácter económico, sino también institucional y cultural, tal como lo plantean los enfoques que a continuación pasamos a presentar.

### **2.3. Enfoque institucional y neoinstitucional de la corrupción.**

Desde el plano institucional, también se ha pretendido entender y estudiar a la corrupción. Así, según este enfoque “las deficiencias en las instituciones políticas, económicas y sociales estimulan las conductas corruptas y no instituyen mecanismos de detección y sanción” (Aroche: 2005, 232). Lo mencionado, enfoca el problema de la corrupción en la debilidad de las instituciones públicas, las cuales no son lo suficientemente sólidas, puesto que no han desarrollado mecanismos adecuados que puedan neutralizar los actos de corrupción. Ante instituciones débiles, las prácticas corruptas no encuentran mayor resistencia, toda vez que las mismas se desarrollan sin poder ser fiscalizadas.

---

observamos bien, existen menores oportunidades para la corrupción en los intercambios voluntarios entre dos partes ya que cada uno vela por su propio dinero. Asimismo, bien vale decir que la corrupción netamente privada solo afecta a una de las partes y no a la población en general como pasa en el caso estatal. Reducir los ámbitos en los que es Estado puede ser corrompido implica reducir la corrupción”. Ver: <http://altavoz.pe/2013/11/27/opinion/la-corrupcion-y-el-estado/>.



De la misma manera, manifestar que “la corrupción no es un problema que tenga que ver sólo con las personas; es decir no es un tema cultural ni un dilema moral, sino que es un asunto estructural e institucional”, a efectos de proponer que “para combatir la corrupción, es indispensable lograr que ser corrupto deje de ser una decisión más provechosa que el ser honesto. Para lograr eso, se requiere reformar las instituciones antes que persuadir o intimidar a las personas”<sup>6</sup>, nos revela un marco teórico institucional, dado que se pone énfasis en el estudio y análisis de las instituciones, manifestando que una buena y eficiente regulación sobre las mismas, mermará la actuación de prácticas corruptas.

Este enfoque también ha sido promovido por organismos internacionales como lo son el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, quienes han señalado que una de las causas principales de la corrupción es el mantenimiento de instituciones débiles, las cuales deben ser objeto de una reforma en donde no se permita la existencia de prácticas corruptas en el seno del Estado. Al igual que el enfoque económico, las reformas que se plantean desde este marco teórico tienen por finalidad reducir la burocracia y establecer canales más ágiles de acercamiento entre los privados y el sector público.

En atención a lo mencionado en el párrafo anterior, se plantea la necesidad de reformar las instituciones públicas. Así, ejemplo saltante de este enfoque es el brindado por Kaufmann (2000: 379) para quien “reformas eficaces en este ámbito incluyen la creación de instituciones profesionales independientes; la introducción de un sistema integral de gestión del desempeño, según el cual las remuneraciones y los ascensos dependan del desempeño de los funcionarios; niveles de remuneraciones del personal de gerencia y profesional competitivos con los del sector privado, y simplificar, monetizar y definir con transparencia las bonificaciones y los beneficios no pecuniarios”.

De la misma manera que se ha hablado desde un punto de vista institucional, también se ha tratado a la corrupción desde un enfoque denominado neoinstitucional. Así, a criterio de Ortiz de Zevallos y Calderón (2005: 132) “La aparición del marco de análisis neoinstitucional permite combinar elementos culturales y económicos para un mejor análisis de este fenómeno. El aporte de este enfoque va mucho más allá de un refinamiento cultural de la aproximación microeconómica”. En base a ello, para los autores mencionados “el enfoque neoinstitucional parte de afirmar que los agentes económicos maximizarán sus beneficios, en el marco de las reglas de juego formales e informales (instituciones) que perciben como vigentes y exigibles”.

---

6 <http://altavoz.pe/2013/05/02/opinion/editorial/la-corrupcion-es-un-problema-institucional-no-un-problema-moral/>

Como se puede apreciar, el enfoque antes mencionado presta atención no solo a las instituciones, sino también a los actores, teniendo en cuenta su comportamiento y la manera cómo actúan de acuerdo a los incentivos que se presenten. Para ello, buscan analizar el contexto y las influencias que este puede tener con respecto a las decisiones que se adopten, no agotando el análisis en el estudio de las instituciones públicas, las cuales deben ser analizadas en contexto, poniendo énfasis en las actuaciones de los agentes.

El denominado enfoque neoinstitucional es consciente que el solo entendimiento económico del fenómeno que se analiza, no brinda soluciones adecuadas y eficientes al entendimiento y realización de las prácticas corruptas. Para ello, se parte por ir más allá de la estructura y estudiar las características y la fisionomía de los acuerdos corruptos (Boehm y Graf Lambsdorff: 2009).

El citado enfoque neoinstitucional resulta un avance importante con respecto a los enfoques económicos e institucional, toda vez que no se agota en el estudio de las consecuencias económicas que implica la realización de actos corruptos, ni en el solo análisis de las estructuras sobre las cuales se cimentan las instituciones, sino que considera importante el análisis de las prácticas corruptas como tales, manifestando que las mismas deben ser analizadas en contexto, para lo cual no solo es necesario el planteamiento de reformas estructurales (cambio de normatividad, reforma de las instituciones públicas, etc.), sino también el entendimiento y explicación de la existencia de prácticas transgresoras.

#### **2.4. Enfoque histórico y cultural de la corrupción.**

Por último, tenemos estudios que han tratado de explicar y entender a la corrupción desde un enfoque histórico y cultural, en donde se han estudiado los matices que identifican a la sociedades que conviven con la corrupción. Así, en nuestro país tenemos el documentado e interesante estudio de Quiroz (2013), para quien la presencia de una cultura de corrupción en nuestro país, puede encontrar explicación en las prácticas clientelistas desarrolladas y promovidas desde la Colonia, las cuales se han mantenido durante la historia republicana de nuestro país.

Así, el referido estudio señala que “la historia del Perú ha sido en parte la historia de sucesivos ciclos de corrupción, seguidos por periodos sumamente breves de reformas anticorrupción, interrumpidos por intereses creados contrarios a la reforma. Según los cálculos estimados mostrados, en el largo plazo (1820 a 2000), estas sucesivas olas de corrupción podrían haber implicado la pérdida directa o indirecta, el desvío o la mala asignación de fondos equivalentes a un promedio de entre 30 o 40 por ciento de los gastos gubernamentales, y de entre 3 y 4 por ciento del producto bruto interno. Estas inmensas pérdidas debidas a la corrupción representarían entre el 40 y 50 por ciento de las posibilidades de desarrollo del país en el largo plazo (considerando que para que este tenga lugar, debe alcanzarse un crecimiento sostenido de entre 5 y 8 por ciento del PBI).

Los costos institucionales no cuantificables de la corrupción también fueron enormes. No ha habido ningún periodo o ciclo histórico de poca o baja corrupción: todos los ciclos examinados estuvieron caracterizados por indicadores de corrupción moderadamente altos y hasta muy altos”. (Quiroz, 2013: 424, 425).

El documentado estudio de Quiroz, revela que en nuestro país el ejercicio prácticas corruptas ha estado presente durante toda nuestra historia republicana, la cual ha sido afectada en diversa medida dependiendo de los ciclos de corrupción presentados. La corrupción, por ende, se ha instituido casi como una práctica común y criolla, en donde lo verdaderamente extraño es la no presencia de prácticas corruptas.

A efectos de entender porque vivimos en una sociedad en donde la corrupción se encuentra presente, tenemos lo manifestado por Gonzalo Portocarrero, para quien estamos inmersos en una sociedad de cómplices, en donde se tolera la transgresión a la Ley y no existe ningún respeto por la autoridad. Así, el citado sociólogo señala que “para una conceptualización más potente de la sociedad de cómplices es necesario definirla como un contrato social imaginario. Es decir, una fantasía colectiva que autoriza a todo el mundo a hacer lo que le viene en gana” (Portocarrero: 2005, 121).

En base a lo mencionado en el párrafo anterior, el mismo autor señala al respecto que “en una sociedad como la peruana, donde la ley pública no tiene prestigio, están dadas las condiciones para que la desviación deje de ser excepcional para convertirse en un comportamiento institucionalizado en una regla. Entonces, la corrupción y el abuso con los débiles se convierten en hechos normales, aceptados como naturales e inevitables. Se desarrolla así una tolerancia con la transgresión que socava el orden moral y dificulta cualquier empresa común, pues fragmenta la sociedad en grupos que le dan la espalda a los valores y normas que supuestamente todos estamos obligados a acatar”. (2010: 190)

Como se puede apreciar, el citado enfoque se detiene en el análisis de las conductas corruptas, a efectos de desentrañar el porqué de su práctica y recurrencia en una determinada sociedad. En nuestro contexto, los análisis realizados por Portocarreo desde un punto de vista abstracto y general, buscan describir y explicar las razones que motivan la realización de prácticas corruptas.

Al hablar del enfoque cultural de la corrupción se apunta inevitablemente a la realización de un análisis antropológico de la misma, en donde se estudien las prácticas transgresoras como parte de una denominada cultura de la corrupción. Así, Huber plantea la necesidad de un estudio antropológico de la corrupción, desde a la cual se entiende a la misma “no como una práctica objetiva, con índices estandarizados y mensurables, sino como “categoría cultural”, con significados distintos para gente diferente y por razones diferentes, que además varían con el tiempo y que pueden ser comprendidos sólo en su contexto sociocultural e histórico específico” (Huber: 2005, 23).

La definición anteriormente esbozada, nos brinda una visión distinta al fenómeno de la corrupción, puesto que no se la entiende en base a términos abstractos ni universalizantes, sino en base a prácticas particulares que explican su realización desde un particular contexto. Dependiendo del contexto en el cual nos encontremos podremos definir a una determinada práctica como corrupta o no.

## **2.5. Por un enfoque amplio en el estudio de la corrupción.**

Como se puede apreciar, existen distintos enfoques desde donde se ha analizado el fenómeno de la corrupción, los cuales tratan de explicar según, cada cual su marco teórico, las causas y las consecuencias de la misma. Todo ello, a efectos de brindar propuestas que puedan coadyuvar a aminorar los actos de corrupción que se cometen asiduamente.

Desde nuestro punto de vista, la corrupción debe ser analizada desde distintos ángulos, teniendo en cuenta las distintas aristas que revelan a la corrupción ciertamente como un fenómeno complejo. A nuestro juicio, la corrupción no puede ser tratada de manera aislada, existiendo la necesidad de utilizar diversos enfoques que nos puedan brindar una explicación amplia del fenómeno que nos encontramos estudiando. Lo mencionado, aboga por una comprensión interdisciplinaria del fenómeno de la corrupción, toda vez que nos encontramos ante un fenómeno que a lo largo de nuestra historia se ha encontrado presente.

El hecho de analizar a la corrupción de manera aislada ha llevado a afirmar que “la complejidad de la corrupción, las dificultades de encontrar siquiera una definición del término que aplique satisfactoriamente a entornos políticos y culturales divergentes, ha cedido a la divulgación universal y homogeneizante de las normas de la racionalidad occidental, en detrimento de un análisis crítico de los orígenes, las dinámicas y los impactos de la corrupción en contextos desiguales. En suma, la inmensa cantidad de estudios sobre la corrupción que se ha producido en los últimos diez o quince años se caracteriza por una cierta tendencia hacia la simplificación y un enfoque que busca soluciones de laboratorio y no tanto una comprensión del problema” (Huber: 2005,3).

Como se puede apreciar, el análisis de la corrupción no puede ser realizado de manera aislada y simplificada. Es preciso tener en cuenta las relaciones y las redes que se tejen en base a ella, en donde los actores hacen uso de las mismas a efectos de obtener réditos y beneficios. Así, Quiroz (2013: 30) señala lo siguiente: “La corrupción constituye, en realidad, un fenómeno amplio y variado, que comprende actividades públicas y privadas. No se trata tan solo del tosco saqueo de los fondos públicos por parte de unos funcionarios corruptos como usualmente se asume. La corruptela comprende el ofrecimiento y la recepción de sobornos, la malversación y la mala asignación de fondos y gastos públicos, la interesada aplicación errada de programas y políticas, los escándalos financieros y políticos, el fraude electoral y otras transgresiones administrativas (...)”.

El estudio de la corrupción, por tanto, debe llevarse a cabo mediante un enfoque amplio, en donde se entienda que la misma no se ejecuta en un solo determinado espacio de actuación, como lo entienden aquellos que ubican a la misma dentro de la esfera netamente pública, omitiendo el ejercicio de prácticas corruptas en el sector privado. De la misma manera, no se puede pretender entender y explicar a la corrupción, teniendo en cuenta solo las pérdidas económicas que genera la misma o señalando que la causa de su realización obedezca a la debilidad de las instituciones existentes.

Es preciso entender que el ejercicio de la corrupción implica una serie de actuaciones y prácticas que obedecen a lógicas predispuestas y creadas que se han venido practicando durante mucho tiempo, las cuales se han ido sofisticando a tal punto que es posible encontrar redes que involucran a toda una serie de actores que participan y obtienen beneficios y ventajas de la realización de dichas prácticas.

En base a lo mencionado, creemos que el ejercicio de estas prácticas corruptas debe ser entendido en su *dinámica*, es decir en *real su actuación*, desentrañando las razones por las cuales estas se gestan de manera constante, al punto de haberse convertido en muchas ocasiones en formas naturalizadas del ejercicio de la práctica cuya realización se da en relaciones corruptas.

Teniendo en cuenta lo manifestado, compartimos lo mencionado por Mujica, quien señala que “hay que intentar entender la corrupción como si se tratara de un modo de relacionarse, como un vínculo, como la formación de sistemas de relaciones sociales, con un sentido y con una lógica de acción” (Mujica: 2005, 32). En base a ello, podemos entender que el ejercicio de las prácticas corruptas se genera en redes<sup>7</sup>, en relaciones que implican la existencia de dos o más partes que entienden la lógica de actuación de las prácticas a realizarse. Nos encontramos frente a toda una dinámica de acciones que tienen por finalidad transgredir los canales formales y legales de actuación, los cuales resultan un obstáculo para que los agentes infractores pueda conseguir los beneficios deseados.

El estudio de las redes de corrupción que se generan en el ejercicio de las prácticas corruptas no puede ser estudiado desde un solo enfoque. Es necesario entender que nos encontramos frente a prácticas que se vienen desarrollando por la iniciativa de los propios agentes, quienes incentivan y recurren al ejercicio de dichas prácticas, aun cuando los

---

<sup>7</sup> Así, Ugarteche (2005: 112): “Un elemento central de las conductas corruptas es que se hacen en red (...) En líneas generales, no es posible un funcionario corrupto aislado o un ministro aislado o un general corrupto. En grandes líneas, la corrupción funciona sobre la base de un traslado de información que le permite a un agente externo al Estado completar la información para una operación desde adentro del mismo en beneficio del cliente privado”.

resultados o beneficios a obtener, pueden ser conseguidos mediante la utilización de los canales formales.

En base a lo mencionado, en el presente estudio brindaremos una visión amplia de las dinámicas y relaciones existentes en el desarrollo de prácticas corruptas advertidas en los estudios de abogados de Lima, en virtud de las cuales podemos entender que las mismas no se desarrollan al margen del trabajo jurídico, sino que constituyen efectivamente una parte muchas veces *esencial* del mismo.

### III. El campo jurídico.

Tradicionalmente se entiende que el ejercicio del derecho se encuentra circunscrito al plano estrictamente normativo; esto es, al entramado de relaciones jurídicas que se generan en virtud de la promulgación de las normas jurídicas. El ejercicio del derecho se enfocaría en la interpretación y aplicación de las normas, las cuales establecen los parámetros de actuación en base a las cuales se deben resolver las controversias.

Lo mencionado anteriormente, se circunscribe dentro de un enfoque positivista del Derecho, desde el cual este y su práctica se encuentran delimitados por el ordenamiento jurídico formal. La subordinación del Derecho a la lógica positivista implica que este pueda ser concebido como una disciplina neutral e independiente, libre de toda influencia externa que contamine su creación y aplicación.

El estudio tradicional del Derecho se encuentra inmerso en una comprensión dogmática y formalista sobre el mismo, motivado por los mismos centros de enseñanza, quienes privilegian una formación legalista, en donde solo se procura la comprensión de textos jurídicos de manera positivista, concentrando la misma en su aplicación práctica (Gonzales: 2006; Wolkmer: 2003). De allí, que certeramente se haya afirmado que la formación jurídica a nivel latinoamericano encuentra sus raíces en el formalismo jurídico europeo (Courtis: 2003)<sup>8</sup>.

---

<sup>8</sup> Así, Courtis (2003: 77,78) al analizar los fundamentos de la enseñanza del Derecho desde el formalismo jurídico europeo, señala lo siguiente:

“Desde el punto de vista del método de enseñanza, la tendencia hegemónica en la formación jurídica de la región reproduce los cánones del formalismo jurídico europeo:

- Se concede una importancia central a la memorización del contenido de normas, fenómeno que trasmite un juicio implícito, sea del carácter “racional” de la legislación, sea de la legitimidad de su contenido;
- Se asigna particular énfasis a la enseñanza de “teorías generales” formalizadas, destinadas a dar cuenta de los rasgos fundamentales de cada rama o institución jurídica;

El enfoque antes mencionado no toma en cuenta las dinámicas y las relaciones que se generan al momento de crear y aplicar el Derecho. El concebir al Derecho como un sistema cerrado e independiente impide poder apreciar el sustrato material que se presenta en el ejercicio de la práctica jurídica, en base a la cual se puede apreciar que la misma no puede concebirse de manera pura y neutral, existiendo diversas dinámicas y relaciones de poder que encuentran en el Derecho un mecanismo esencial para obtener notoriedad y acumular capital (Bourdieu: 2001). El capital al cual nos referimos puede ser tanto económico como simbólico; esto es, enfocado ya sea en la acumulación de dinero o en la obtención de una posición de prestigio<sup>9</sup>.

El capital a obtener desde nuestro punto de vista busca obtener una posición de poder, desde la cual los agentes que logran obtener una posición de supremacía o de monopolio en el campo, llegando a imponer sus condiciones y estableciendo todo un sistema de reglas en base al cual pueden desarrollar sus prácticas (Foucault: 1999).

En base a lo mencionado, preferimos hablar de la existencia de un campo jurídico, en el cual existe una constante lucha entre los operadores jurídicos por alcanzar capital y poder.

---

- El estudio de la jurisprudencia o derecho judicial tiene un lugar secundario, destinado simplemente a completar algunas dudas o puntos oscuros que puedan desprenderse de la exposición del “sistema” o de las “teorías generales”;

- Aún más recóndito es el espacio pedagógico concedido a la sociología normativa, al estudio de la efectividad de las normas vigentes o a la sociología de aquellas prácticas que reemplazan efectivamente las ordenadas normativamente por el derecho oficial vigente;

- Como consecuencia del efecto conjunto de la epistemología positivista y del énfasis pedagógico del formalismo, la discusión interdisciplinaria tiene un lugar nulo o marginal en la enseñanza del derecho. Esto redundo, por ejemplo, en la consideración del derecho oficial vigente como un dato fijo y en el escaso estímulo para discutir la legislación desde ángulos de justificación distintos a los de su mera vigencia, como el moral, político, económico, sociológico o antropológico;

- Por último, el lugar que ocupan en la enseñanza del derecho materias tales como la filosofía del derecho, la economía política, la sociología o la historia es también marginal, sirviendo apenas como barniz de “cultura general” que complementa el carácter central del aprendizaje de las materias codificadas”.

9 Bourdieu (2001: 133): “En efecto, es imposible dar cumplida cuenta de la estructura y el funcionamiento del mundo social a no ser que reintroduzcamos el concepto de *capital en todas sus manifestaciones*, y no solo en la forma reconocida por la teoría económica”.

En este aspecto, es importante tomar en cuenta lo mencionado por Bourdieu, que al respecto señala que “en el campo jurídico se desarrolla una lucha por el monopolio del derecho a decir el derecho, es decir, por establecer cuál es la buena distribución (nomos) o el buen orden. Lucha en que se enfrentan agentes investidos de una competencia inseparablemente social y técnica, consistente en lo esencial en la capacidad socialmente reconocida de interpretar (de manera más o menos libre o autorizada) un cuerpo de textos que consagran la visión legítima, recta, del mundo social” (Bourdieu: 2000, 161).

El campo jurídico involucra a actores que se desarrollan en la práctica jurídica, desde los que tienen el poder de crear y promulgar el Derecho, aquellos que tienen el poder de interpretar e impartir teorías hasta los que utilizan el mismo en el desarrollo de su ejercicio profesional. Dicho campo está lejos de constituirse en un conjunto de prácticas guiadas o desarrolladas bajo el plano estrictamente normativo, puesto que se encuentra conformado por un conjunto de relaciones que rebasan el plano formal desde el cual tradicionalmente se entiende el Derecho. La lucha en la que se encuentran inmersos los actores jurídicos implica el conocimiento de las reglas y normas que regulan el campo, lo cual permite que los operadores jurídicos puedan actuar en base a un *habitus*<sup>10</sup>.

Las relaciones antes mencionadas buscan obtener una posición de primacía en el ejercicio, interpretación y aplicación del Derecho, puesto que con él mismo se puede llegar a obtener una posición de poder que posibilita la obtención de beneficios. Así, desde las relaciones que se tejen desde el plano académico por el posicionamiento de teorías y doctrinas<sup>11</sup> hasta aquellos que en el ejercicio técnico del Derecho buscan una mayor participación y ganancias en el mercado, como lo es el caso de los estudios de abogados.

Las luchas a las cuales se aluden en el campo jurídico se vislumbran en las distintas teorías que se enfrentan en la academia jurídica, los distintos lobbys que se realizan al momento de la promulgación y emisión de normas; así como en la competencia de los distintos operadores jurídicos (estudios de abogados) que se desarrolla en el mercado a efectos de obtener mayor cantidad de clientes. El espacio de lucha del cual hablamos, constituye un lugar dinámico y en constante actuación, en donde los agentes protagonistas utilizan

---

10 Bourdieu (1990: 136): “Para que funcione un campo, es necesario que haya algo en juego y gente dispuesta a jugar, que este dotada de los *habitus* que implican el conocimiento y reconocimiento de las leyes inmanentes al juego, de lo que está en juego, etcétera”.

11 Así, el estudio de Bourdieu (2008) con respecto a la academia francesa y a las relaciones de poder que se tejían en base a ella.



diversas estrategias (legales e ilegales) que les permitirán alcanzar una posición de predominio en el sector en donde se desempeñen<sup>12</sup>.

El campo jurídico, por ende, viene a ser un constante enfrentamiento entre los operadores jurídicos quienes buscan obtener *poder*, entendido como una posición de supremacía frente a los demás operadores, con quienes compiten a efectos de gozar de los beneficios y ganancias esperadas. El poder al fin y al cabo es una posición que permite la creación de realidades, las cuales subsumen a los distintos agentes en las teorías y/o prácticas que se ejercen (Foucault: 1999).

Lo mencionado anteriormente nos invita a pensar de manera más amplia el aspecto de lo jurídico, el cual no solo se debe enfocar en la promulgación y mera interpretación y aplicación de normas jurídicas. Lo jurídico rebasa el plano formal establecido desde el Estado, abarcando también el conjunto de redes y relaciones que se establecen a efectos de poder obtener un espacio de poder en el campo en el cual los agentes se desarrollan.

En base a lo mencionado, compartimos una de las maneras de entender el campo jurídico por parte de Boaventura de Souza Santos (1998: 19) para quien este se encuentra constituido por una “constelación de legalidades (e ilegalidades) diversas, que operan en espacios y tiempos locales, nacionales y transnacionales”. La definición citada, revela el sentido del concepto asumido en el presente ensayo, el cual cómo podemos apreciar rebasa el plano formal y normativo sobre el cual se sustenta y desarrolla la teoría tradicional de Derecho.

El concepto aquí adoptado nos va a permitir apreciar las distintas dinámicas y relaciones que se constituyen de manera paralela al plano formal de ejercicio de la práctica jurídica, puesto que vamos a dar cuenta de todas aquellas prácticas corruptas que se han *normalizado* y *naturalizado* en el trabajo cotidiano de los estudios de abogados.

#### **IV. Corrupción y práctica jurídica: Principales estudios en el Perú.**

En los apartados anteriores hemos apreciado los distintos enfoques utilizados a efectos de estudiar el fenómeno de la corrupción. De la misma manera, hemos esbozado algunas ideas en torno a lo que entendemos por campo jurídico. En el presente apartado, daremos cuenta de los principales estudios que se han desarrollado en nuestro país en torno a la corrupción y a la práctica jurídica, a efectos de cotejar si efectivamente ambos elementos se encuentran o no relacionados.

---

12 Un estudio en donde se revela las dinámicas del espacio de lucha al cual nos referimos en el texto principal en un nivel internacional, es el libro de Dezalay y Garth (2002).

El estudio más completo que se ha desarrollado en nuestro país sobre la relación existente entre corrupción y práctica jurídica, es el de Jaris Mujica en su libro *“Micropolíticas de la Corrupción. Redes de Poder y Corrupción en el Palacio de Justicia de Lima”*. El estudio señalado analiza las distintas redes de corrupción que se tejen en los alrededores y al interior del Palacio de Justicia de Lima, sede de los juzgados y Salas Penales y de las instalaciones correspondientes a la Corte Suprema de Justicia de la República.

El estudio antes mencionado demuestra que la corrupción se encuentra presente en el desarrollo de la práctica jurídica en el Palacio de Justicia de Lima y en sus alrededores, mediante las distintas redes que se establecen entre tramitadores, falsificadores, trabajadores, abogados, asistentes de juzgados, relatores y hasta jueces, cuya labor se encuentra íntimamente relacionada con prácticas corruptas. Dichas redes de corrupción constituyen, a criterio del autor, una forma de hacer política mediante la cual se generan alianzas y relaciones de reciprocidad entre los actores intervinientes<sup>13</sup>.

La falsificación de documentos, el pago de coimas, la desaparición de expedientes, el tráfico de influencias, entre otras actuaciones, constituyen las manifestaciones de que en el Palacio de Justicia de Lima se han generado toda una red que permite el desenvolvimiento de prácticas corruptas, en cuyo seno se desenvuelve la práctica jurídica judicial. Lo mencionado anteriormente, constituye el sustento en virtud del cual Mujica manifiesta que “las redes de corrupción en el exterior y en el interior del Palacio de Justicia no operan con la lógica de una mafia, ni de un cártel ni de clientelas estables, sino más bien a través de la reunificación de segmentos que operan fusionándose y fisiónándose de acuerdo con los objetivos y coyunturas” (Mujica: 2011, 93).

Las redes de corrupción advertidas por Mujica se constituyen a su criterio, en un modo de hacer política, esto es de adentrarse a las relaciones que se tejen en las redes de corrupción existentes, a efectos de poder obtener resultados que no utilizan las vías establecidas. De allí, para Mujica estas redes operan en la extralegalidad, no dejando por ello de presentarse como formas presentes que forman parte del día a día de las prácticas

---

13 Mujica (2011: 151): “El trabajo está en comprender que estrategias de corrupción, lejos de romper las redes estructurales o la organización misma, generan practicas de unión (fusión), generan mecanismo para constituir estructuras de poder y, quizás, sea una de las partes más importantes del funcionamiento de los poderes políticos en su vida local, cotidiana. La corrupción, por tanto, cobra un sentido fundamental, pues funciona no solo como una mera actividad económica y de interés personal, sino que es un mecanismo de construcción de redes y, a su vez, uno de los canales que deben ser lubricados para poder recrear y mantener las uniones entre estas.

El poder y la autoridad se construyen, entonces, sobre estas redes y deben performar en esa dirección. De ahí que la corrupción sea una estrategia y el poder local sea un campo para el uso de sus tecnologías. Como hemos dicho, más que una simple ruptura, la corrupción parece ser un lenguaje complejo que fecunda las prácticas políticas y le da consistencia a la estructura de relaciones al interior de la política formal (aunque debe quedar claro que no es el único factor)”.

que se generan en el Palacio de Justicia de Lima, constituyéndose en prácticas que les permiten entrar al sistema formal<sup>14</sup>.

Deborah Poole en su artículo *“Los dos cuerpos del Juez: Comunidad, Justicia y Corrupción en el Perú de los neoliberales”* da cuenta de las prácticas de corrupción que pudo visualizar en el trabajo de campo que desarrolló en la zona sur del Cusco y en el norte de Ayacucho. Si bien en dicho trabajo la autora manifiesta no tener como objetivo descubrir las prácticas corruptas, da cuenta de cómo las reformas neoliberales de la justicia peruana han permitido la existencia de un clima de corrupción en los juzgados de paz situados en las zonas antes mencionadas.

Producto del trabajo de campo realizado, Poole da cuenta de la existencia de conflictos de intereses en la designación de los jueces de paz, quienes en varios lugares son parte de la élite mercantil o tienen fuertes vínculos con las familias terratenientes, siendo en otros casos abogados de profesión cuyo interés no sólo es resolver el conflicto, sino tener la posibilidad de llevarlos a las cortes judiciales. Todo ello, en atención al marco normativo que desde el Estado se ha impuesto para los Jueces de Paz no letrados<sup>15</sup>.

En relación a lo anteriormente mencionado, Poole critica la ambigüedad establecida en la Constitución de 1993, en el sentido de que si bien se permite a los jueces de paz resolver

---

14 Mujica (2011: 159): “La corrupción se convierte ahí en un vehículo fundamental de acción, de asociación, de reciprocidad; vínculo que permite generar alianzas, construir grupos y hasta estructurar de cierto modo la política. El poder se vuelve a las técnicas de la corrupción que lo empiezan a constituir y lo convierten a la performance de los sujetos, pues siempre es una acción inconclusa, nunca se detiene, nunca descansa. El problema entonces no es que la corrupción destruya la política, sino que se convierte en parte de ella”.

15 Poole (2005: 63): “En muchas áreas rurales – incluyendo aquellas donde hice mi trabajo de campo (el sur de Cusco y el norte de Ayacucho) – los despachos principales de la justicia de paz eran tradicionalmente monopolizados por las élites mercantiles o familias de terratenientes. En estos casos, las “tradiciones” de donde estas autoridades judiciales extraían su “sentido común” o “leal saber”, frecuentemente involucran el uso de formas personalizadas (y técnicamente ilegales) del castigo físico y coerción económica.

Una variante moderna de este problema puede ser observada en Arequipa, donde casi la mitad de los jueces de paz no letrados tiene formación como estudiantes o profesionales en el derecho. En estos casos, suele ocurrir que el juez de paz (que, se supone, debe conducir los conflictos hacia una conciliación extrajudicial) es el mismo abogado que se interesa profesional y económicamente en llevar el caso a los tribunales”.

conforme a su leal saber y entender, se les obliga a que sus decisiones no contravengan el ordenamiento jurídico oficial, lo cual conlleva a la existencia de un dilema que enfrenta el contexto cultural y social en base al cual el Juez de Paz va a resolver y el ordenamiento jurídico oficial reflejado en las leyes y normas aplicables.

Lo mencionado anteriormente, posibilita a criterio de Poole una situación de ambigüedad e indeterminación que posibilita la existencia de prácticas transgresoras. Teniendo en cuenta lo mencionado, Poole señala que “las prácticas y los problemas de los mismos jueces locales sugieren que, para muchos peruanos, la corrupción es registrada como problema moral y político, no tanto en términos de los grandes (y con mayor frecuencia, también pequeños) escándalos que se debaten en los diarios de Lima, sino en los pequeños eventos de la vida cotidiana en un mundo local, donde el imperativo neoliberal para resolver problemas, a través de los medios locales, puede convertirse en acusaciones con sanciones penales en las cortes nacionales” (Poole: 2005, 75).

Los dos estudios antes citados, constituyen los únicos trabajos etnográficos que se han realizado en nuestro país con respecto a la relación entre corrupción y práctica jurídica. Ambos trabajos, se sustentan en la observación participante desarrollada en espacios locales, dando cuenta de las prácticas de corrupción registradas en los mismos.

El abogado y sociólogo Luis Pásara cuenta con un estudio titulado “*Los Abogados de Lima y la Administración de Justicia*”, en donde en base a entrevistas y encuestas realizadas a jueces, fiscales y abogados litigantes analiza la percepción que se tiene de la práctica jurídica en los litigios llevados a cabo ante las Cortes de Justicia.

En lo referente a la corrupción, Pásara (2005: 79) señala que “los magistrados y abogados que participaron en las reuniones convocadas para discutir el tema (*prácticas corruptas*) se refirieron a ellas como características adoptadas por el ejercicio profesional en los últimos años. Según estos informantes, la práctica profesional que prevalece actualmente se disuelve en una problemática social mayor, correspondiente tanto a la agudización de determinadas carencias como a una devaluación ética, ocurridas en la sociedad peruana en tiempos recientes”.

Como se puede ver, los estudios anteriormente citados revelan la relación existente entre la corrupción y el ejercicio de la práctica jurídica profesional. Las investigaciones mencionadas, han descubierto que paralelamente al sistema formal de ejercicio de la práctica jurídica, existen una serie de relaciones y dinámicas que se vienen constituyendo en prácticas cotidianas y, en algunos casos, esenciales del ejercicio de la abogacía.

El trabajo etnográfico de Mujica y Poole se enfoca en el estudio de espacios locales, constituidos por los juzgados y cortes de justicia. Ambas investigaciones se enfocan en instituciones públicas, desde las cuales se analizan las dinámicas y relaciones de corrupción que se generan en las mismas. Los estudios mencionados presentan solo una de las partes en las relaciones de corrupción existentes, enfocando la realización de

prácticas corruptas en espacios en donde los principales protagonistas vienen a ser trabajadores estatales y funcionarios públicos.

Ambos estudios dejan de lado las prácticas y dinámicas existentes en los espacios locales de carácter privado, como lo es el caso de los estudios de abogados, desde donde se generan e incentivan la realización de prácticas corruptas que forman parte de las redes de transgresión que se generan en el devenir del trabajo jurídico.

El estudio realizado por Pásara si bien nos brinda información importante sobre la percepción que se tiene de los abogados frente a la administración de justicia, en lo que se refiere a la corrupción no muestra las prácticas que la reflejan, limitándose a mencionar que la misma constituye un problema fundamental que es necesario remediar a efectos de que el trabajo jurídico pueda ejercerse de manera transparente.

En el siguiente apartado revelaremos alguna de las prácticas corruptas que se generan en el seno de los estudios de abogados de Lima, en donde podremos apreciar que el ejercicio de dichas actuaciones constituye, en algunos casos, una práctica esencial para la eficiencia y el resultado del trabajo jurídico.

## **V. Estudios de abogados y corrupción. Una relación no excluyente.**

Hemos visto en los apartados anteriores el marco teórico adoptado en el presente ensayo, en donde hemos dado cuenta de los estudios que se han realizado sobre la corrupción en general y la relación que se ha intentado establecer entre esta y la práctica jurídica. En el apartado anterior, hemos revisado los principales estudios que se han gestado en nuestro país sobre corrupción y práctica jurídica, enfocados básicamente en la administración de justicia (palacio de justicia y juzgados de paz).

En el presente apartado daremos cuenta de las prácticas corruptas que se han ido constituyendo en los estudios de abogados de Lima como ejercicio de la abogacía. Las prácticas que describiremos se han ido naturalizando y normalizando a tal punto que se han transformado en *parte* del desarrollo profesional y de los servicios brindados por los estudios de abogados.

En atención a lo mencionado, procederemos a describir las prácticas que en el desarrollo de nuestra práctica profesional (observación participante), así como en la realización de entrevistas (libres y estructuradas) hemos podido apreciar como prácticas corruptas en los estudios de abogados de Lima.

### **V.1. Sujetos en la sombra: Los procuradores**

Cuando uno revisa las páginas web de los estudios de abogados de Lima o acude a solicitar los servicios de dichos estudios en el mercado, se les presenta al staff profesional, el cual

está conformado por los abogados que forman parte del equipo legal que se encuentra a cargo de las distintas labores encomendadas de acuerdo a su especialidad.

El staff profesional es presentado como un equipo de profesionales altamente calificados que se encuentran capacitados para llevar a cabo los distintos casos asignados, quienes tienen la tarea de procurar que las labores encargadas sean desarrolladas de manera eficiente. Para ello, el equipo profesional tiene a su cargo a asistentes y practicantes, quienes constituyen su soporte material e intelectual en las labores encargadas.

No obstante lo mencionado, existe un personaje que se encuentra en las sombras del trabajo jurídico, que tiene como labor la realización del apoyo logístico en la presentación de documentos, entre los cuales se encuentra la presentación de los escritos judiciales. Este personaje es asiduamente llamado *procurador*.

El procurador es aquel sujeto que presenta los escritos elaborados por los abogados. Este personaje tiene como tarea hacer que dichos escritos ingresen a los distintos juzgados (civiles, penales, comerciales, de familia, etc.) y a otras instituciones públicas (Municipalidades, organismos reguladores, etc.) dependiendo del tipo de trámite que se esté siguiendo.

El personaje antes mencionado no es un abogado. Es por lo general una persona sin estudios superiores que ha encontrado en la realización y agilización de trámites una forma de subsistir. Su labor, como hemos mencionado, consiste en hacer que los documentos sean entregados de manera oportuna y sin retardo a las instituciones públicas designadas. Asimismo, tienen como tarea averiguar e impulsar el desarrollo de los trámites, ya sean a nivel judicial o administrativo.

Por lo general, los estudios de abogados contratan como procuradores a personas que cuenten con experiencia en la realización de dichos trámites, dado que dicha experiencia será *esencial* para el desarrollo del trabajo jurídico. Es mediante dicha experiencia que los procuradores se convierten en sujetos importantes para la práctica jurídica, dado que los años de trabajo han hecho posible que conozcan a distintas personas que laboran en el sector público, con las cuales han desarrollado toda una serie de relaciones que les permiten actuar, cuando la ocasión lo requiere, de manera paralela al plano formal.

En nuestro trabajo de campo enfocado en litigios (lo que se conoce como el área procesal de los estudios de abogados), la importancia del trabajo de los procuradores es crucial, puesto que son ellos quienes conocen y mantienen relaciones con los trabajadores de la mesa de partes, los asistentes de juzgados, secretarios judiciales, relatores, entre otros trabajadores de los distintos juzgados. Dichas relaciones no son las únicas que mantienen los procuradores. Durante su labor conocen a otros procuradores, quienes debido a las labores ejercidas conocen a otros trabajadores que engloban toda una red de relaciones que hacen posible que ante cualquier eventualidad puedan recurrirse mutuamente.

El trabajo realizado por el sujeto estudiado en este apartado, ha hecho posible que en el transcurso de su experiencia sea parte de toda una red de relaciones que hagan posible la realización de prácticas corruptas. El hecho que el procurador conozca a trabajadores que tengan a su cargo el destino de los distintos procesos judiciales hace posible que pueda recurrir a ellos mediante una serie de *favores* que rebasen el plano formal y estrictamente normativo. Favores como la copia y/o desaparición de expedientes, la entrega de Resoluciones Judiciales elaboradas por una de las partes (Autos, Sentencias), el impulso y/o demora de procesos judiciales dependiendo de la parte (demandante, demandado), entre otras prácticas, son posibles gracias a toda esa red de la cual forman parte los procuradores.

Estos sujetos son quienes hacen el trabajo paralelo; es decir, los que buscan y generan el contacto, entregan el monto de dinero, participan de las redes establecidas, entre otras prácticas, las cuales son de pleno conocimiento de los abogados, quienes ante la necesidad de recurrir a una práctica informal, requieren a los procuradores, quienes se encargan de cumplir con el encargo solicitado.

Compartimos lo señalado por Mujica en el estudio comentado páginas atrás, quien al hablar de las redes de corrupción que se generan en el poder judicial, manifiesta que “los sistemas de corrupción, estas micropolíticas, no resultan entonces estructuras estables, no son mafias como una organización vertical, organizadas a través de códigos con mandatos comunes y sentido de pertenencia de los sujetos. Tampoco son, en la mayor parte de los casos, clientelas, puesto que requerirían para serlo de lógicas estables entre un patrón y cliente. Se trata, como hemos ido viendo, de lógicas segmentarios, grupos de actores que se fusionan y fisioan; conglomerados sin una cabeza estable o única. Son sistemas que se desplazan coyunturalmente, sin una organización vertical (...)” (Mujica: 2011, 159).

Las redes de corrupción antes mencionadas, no están conformadas solo por un lado, es decir por los trabajadores públicos que ejercen funciones en el Poder Judicial, sino también por sujetos privados, quienes son los que recurren y forman parte de las redes de corrupción establecidas, solicitando toda una serie de actuaciones que se encuentran fuera del plano formal, y que constituyen una manera distinta (corrupta) de hacer posible el trabajo jurídico.

En el trabajo de campo que nos encontramos desarrollando hemos podido apreciar la importancia de los procuradores en los estudios de abogados. Su importancia radica en su participación en todas esas relaciones y redes de corrupción que conocen a la perfección, en las cuales se pueden encontrar soluciones ante dificultades que se adviertan en el desarrollo de los procesos judiciales.

Como podemos apreciar, los estudios de abogados conocen perfectamente las dinámicas que se generan en el desarrollo de las prácticas corruptas. Las conocen y son parte de ella, considerando a dichas prácticas como parte del trabajo jurídico que se les brinda a los clientes. El objetivo es realizar de manera eficiente los encargos recibidos, y si para ello es

preciso recurrir a dichas prácticas, recurren a los procuradores, quienes forman parte de esas redes de corrupción existentes. Los procuradores son el engranaje y la bisagra con la que cuentan los estudios de abogados para poder acceder a dichas relaciones.

En el trabajo de campo que venimos desarrollando hemos podido advertir y tomar en cuenta diversas prácticas. El desarrollo de las mismas se realizará en los apartados siguientes.

## V.2. **Presentación de escritos fuera de plazo.**

Una de las prácticas habituales es la presentación de escritos judiciales fuera de plazo. En todo proceso judicial se manejan plazos, ya sea para contestar demandas, proponer puntos controvertidos, impugnar resoluciones, entre otros actos procesales. Dichos plazos deben ser cumplidos, toda vez que la presentación de escritos fuera de los mismos hace que dichos escritos se tengan por no presentados, ocasionando un enorme perjuicio a la parte interesada.

Ante el vencimiento de un plazo, los estudios de abogados encargan la labor al procurador, quien en base a las relaciones y redes de las cual forma parte, realiza los contactos necesarios. Un par de llamadas telefónicas y la presencia en el juzgado hace posible que el escrito sea ingresado fuera del horario habitual con fecha retrasada.

Luis<sup>16</sup> es uno de los informantes en el trabajo de campo desarrollado. Un día, el estudio en donde trabaja lo envió a presentar un escrito a los Juzgados Civiles, ubicados en el edificio Mario Alzamora Valdez frente al parque Universitario, el cual no pudo ser ingresado por llegar fuera de la hora establecida. Ante ello, fue llamado por el procurador del estudio, quien le manifestó que esperara a la espalda del local donde se encontraban los juzgados. Mientras esperaba se le acercó un trabajador de mesa de partes, quien lo llamó por su nombre y le solicitó el escrito. Después de 15 minutos de espera, el mismo procurador fue en su encuentro llevando el cargo sellado e ingresado al sistema.

Al ser consultado Luis sobre el monto cancelado, manifestó que el procurador había cancelado la suma de US\$ 100. En la conversación mantenida, Luis manifestó:

*“Me sorprendió que todo el mundo conociera a Juárez (procurador). Todos lo saludaban y él me indicaba uno por uno quien era asistente, secretario, Juez, Relator, etc. Asimismo,*

---

16 Cabe señalar que Luis y los demás nombres a los que se haga referencia no constituyen los nombres reales

de nuestros informantes, cuya identidad no será revelada para los fines del presente trabajo.



*me dijo que el siempre anda con un promedio de S/. 500, dado que siempre suceden este tipo de cosas”.*

Los precios que se cancelan por la presentación de escritos fuera de plazo dependen. Dependen del tipo de escrito que se están presentando (contestación de demanda, impugnación, etc.) y del juzgado en donde se está llevando el proceso judicial. Asimismo, depende de la dificultad del encargo, es decir si el escrito será presentado uno o dos días después del vencimiento fijado. Los montos van desde los US\$ 100 a US\$ 300. En caso nos encontremos ante un trabajo difícil, el monto podría ascender hasta US\$ 1,000.00. Los pagos se realizan en lugares fuera del juzgado, en las cercanías del mismo, en los cafés, bares, chifas y otros restaurantes que son utilizados como focos de transacción en donde se entrega el dinero por la labor realizada. Juárez al ser consultado por el monto de los precios, refiere:

*“Los precios son así porque los hombres (refiriéndose a los trabajadores) se juegan su puesto. Ellos saben que si son agarrados, pierden su empleo y se acaba todo”.*

La práctica descrita en el presente apartado es común en los juzgados civiles, comerciales y penales, en donde hemos podido tener acceso a la información proporcionada. Esta práctica como se puede entender, rebasa el plano formal de actuaciones legales, puesto que se ingresa escritos en procesos judiciales cuando estos deben ser rechazados por extemporáneos.

### V.3. **Impulsos procesales.**

Kathy es una asistente que asiduamente frecuenta los juzgados comerciales, ubicados en la cuadra 37 de la Av. Petit Thouars en Miraflores. Ella tiene a su cargo la cartera de recuperos; es decir, todos aquellos casos de ejecución en donde los Bancos deciden cobrar sus acreencias con las garantías firmadas por sus deudores. Dichas garantías pueden consistir en una hipoteca (bienes inmuebles) o en una garantía mobiliaria (bienes muebles).

Nuestra informante manifiesta que los impulsos procesales se encuentran sujetos a *incentivos*, los cuales tiene que asiduamente pagar a los secretarios y asistentes de juzgados a efectos de que les programen sus audiencias, agilicen sus escritos y puedan llevar adelante la ejecución. Lo mencionado, implica que sus procesos sean atendidos de manera prioritaria, a pesar de existir un orden de prelación por razones de tiempo e importancia.

Kathy nos informa al respecto:

*“tú siempre debes de pagarles. S/. 50 en promedio para que te atiendan y te programen tu expediente. Si no haces ello, tu proceso se va a mantener parado, a la espera de que se les ocurra impulsarlo”.*

Las entregas de dinero se realizan fuera del juzgado. Sin embargo, según la información obtenida, estas se realizan también dentro del juzgado. Así, Camila, otra de nuestras informantes, nos manifiesta:

*“En lugares en donde no hay cámara, allí se les da el dinero. También cuando se les entrega documentos, allí tú debes poner el billete. Ellos lo cogen y después se lo guardan. Todo está calculado”.*

La información brindada por Camila, nos revela que a pesar de los controles establecidos por los órganos fiscalizadores, los agentes siempre buscan la manera de transgredirlos, optando por crear y seguir toda una serie de prácticas que poco a poco se van sofisticando. La instalación de cámaras y controles no ha resultado impedimento para que los agentes infractores sigan utilizando el pago de *incentivos (coimas)* para la prestación del trabajo jurídico.

Asimismo, los informes recibidos en nuestro trabajo de campo revelan que la utilización de estos canales informales se realiza aún cuando los trámites realizados se encuentran dentro de su cauce normal. Es decir, nos encontramos frente a un acto de transgresión que busca mayor agilidad en los procesos a seguir, los cuales si siguen su curso formal demorarán mucho más tiempo en ser resueltos. Aquí, podemos apreciar la utilización de prácticas corruptas para la obtención de un resultado esperado, pagándose por el tiempo de resolución de los mismos. El resultado puede estar garantizado (no hay la necesidad de torcer la voluntad del juez o del asistente). Solo se paga una *coima* para que el resultado esperado pueda ser resuelto a la brevedad, sin mayor espera.

#### **V.4. Emisión de Resoluciones Judiciales.**

La emisión de resoluciones judiciales puede obedecer a un tema de impulso procesal, es decir para que la Resolución pendiente pueda ser emitida con prontitud, o también para que esta pueda ser emitida a la medida de los intereses de una sola parte.

Kathy en su experiencia en Juzgados Comerciales nos manifestó lo siguiente:

*“Para que una Resolución salga en el día me cobran S/. 300. Para emitir un auto final de acuerdo a lo que quiere el cliente me cobran S/. 1000. La entrega de dinero lo ve el procurador, quien se los entrega en un lugar público que está cerca al juzgado, o también en casinos o cines. Hay un secretario de juzgado que pide que el dinero se lo lleven a la tienda que tiene en el centro de Lima”.*

Como se puede apreciar, resulta factible conseguir una Resolución Judicial a la medida. Ello, depende de la materia e importancia del caso que se está manejando, toda vez que a partir de allí se establecerá o no su importancia y magnitud. Los pagos realizados se realizan en lugares exteriores a los juzgados, toda vez que nos encontramos frente a una

modalidad transgresora que implica una mayor coordinación entre los agentes infractores, quienes deben hablar y coordinar el sentido de la Resolución que se busca a obtener. Para ello, el contacto con los trabajadores de la institución pública es esencial, dado que en la medida en que se desarrolle una mayor relación con estos sujetos, se podrá obtener un mejor resultado que implica previamente el pago de un *incentivo*.

#### V.5. **Elaboración de Resoluciones Judiciales por una de las partes.**

Otras de las prácticas advertidas consisten en la elaboración de Resoluciones Judiciales. Estas resoluciones pueden ser elaboradas por los mismos abogados del estudio que es parte del proceso judicial, quien gracias a las relaciones que han logrado entablar con los miembros del juzgado, obtienen así la posibilidad de *aminorar* el trabajo judicial del Juez a cargo y elaborar la Sentencia o cualquier otra Resolución Judicial que se encuentre pendiente. Nos encontramos aquí frente a una práctica transgresora que implica la participación de una de las partes del proceso judicial en trámite en la decisión final que se fijará en el respectivo auto final o sentencia.

Por la magnitud de esta práctica, los contactos que se generan son no solo realizados por los procuradores, sino también por los abogados pertenecientes al staff profesional, quienes en base a relaciones de amistad conocen al Juez o al Secretario de Juzgado, con quienes logran llevar a cabo la realización de Resoluciones Judiciales, que después son entregados a efectos de que sean debidamente notificadas y formen parte del expediente judicial que dio lugar al caso materia de controversia.

Adrián nos manifestó:

*“Una vez realicé un auto que declaraba la nulidad de una Resolución, concediendo la apelación que había elaborado. En realidad para mí el tema estaba claro. El Juez había fallado. Me encomendaron que yo haga la Resolución, porque mi jefe era amigo del Juez”.*

Franco, quien trabajaba en un estudio dedicado a ver litigios penales nos manifestó al respecto:

*“En el estudio me encomendaron realizar una Sentencia absolutoria. Realicé la Resolución y se la di a mi jefe, quien iba a encontrarse con el Juez para entregársela personalmente”.*

Como se puede ver, los dos informantes nos manifestaron que el contacto había sido realizado por sus jefes, quienes eran abogados que mantenían una relación con el juez a cargo de la resolución de la controversia. En los casos conocidos los procuradores no intervinieron, dado que lo que implica la elaboración de una Resolución Judicial es una relación entre el Juez y los abogados del estudio, quienes se conocen por diversos motivos, ya sea por haber estudiado o trabajado juntos, etc. Este tipo de relaciones puede ser catalogado como una modalidad de tráfico de influencias, en donde una de las partes interesadas conocerá finalmente el resultado del proceso, puesto que será quien elaborará la resolución notificada.

Estas prácticas nos revelan indudablemente que las redes de corrupción advertidas en la práctica jurídica no solo son utilizadas para la realización de actos procesales de trámite (presentación de escritos fuera de plazo, impulsos procesales), sino también para la resolución de cuestiones de fondo, implicando en varios casos la resolución final que se espera en la finalización del proceso judicial.

#### V.6. **Gastos de procuración.**

Las prácticas antes mencionadas implican un pago de dinero que se debe realizar en efectivo. Este pago sale de las cuentas y de los fondos del estudio de abogados, quienes deben desembolsar las cantidades de dinero solicitadas. El dinero que se paga por concepto de *coimas* varía conforme lo hemos mencionado anteriormente. Se tiene en cuenta la importancia del caso, el riesgo existente y la cantidad de personas que participan en la práctica corrupta, quienes esperan recibir su *parte* por su intervención en la red establecida.

Los pagos de dinero no solo son recibidos por una persona, sino que esta al pertenecer a la red de corrupción debe repartir el mismo a las personas intervinientes en la labor. Así, por ejemplo, en la presentación de escritos fuera de plazo, el contacto debe pagar su respectiva parte a los trabajadores que hicieron posible el ingreso del escrito al sistema fuera del plazo estipulado.

Como se aprecia, al ejecutarse los actos corruptos dentro de una red de corrupción, el dinero cancelado debe ser pagado a los actores que hicieron posible el acto realizado, quienes deben ser satisfechos a plenitud, puesto que si se les falla, posteriormente son reticentes a realizar otro *favor* solicitado. Recordemos que la realización de estas prácticas implica un riesgo considerable para los trabajadores públicos; de allí, que el incumplimiento ante algunos de los acuerdos arribados con la obtención del resultado, signifique una ruptura que hace que en otras ocasiones no se pueda llevar a cabo las prácticas analizadas.

Los montos a los que hemos hecho referencia en el presente apartado son todos aquellos gastos que el estudio de abogado asume como consecuencia de *favores* e *incentivos* realizados (pago de coimas). Son montos de dinero que posteriormente son remitidos a los clientes bajo el rubro de *gastos de procuración* y que salen de la denominada *caja chica* que se maneja asiduamente en las áreas administrativas de los estudios de abogados.

Los gastos de procuración son la prueba que acredita que las relaciones de corrupción que se tejen en el desarrollo de la práctica jurídica son de conocimiento de los clientes, quienes son conscientes que para el logro del objetivo encargado no solo es suficiente el aspecto técnico jurídico, sino también la realización de ciertos actos que se encuentran fuera del plano formal.

Estos gastos de procuración son remitidos mediante facturas, cuyo detalle está conformado por pasajes, copias, viajes y demás conceptos que permitan poder obtener la suma desembolsada. No podemos esperar que estos gastos sean expresamente llamados “gastos de corrupción” por las implicaciones que ello pudiera tener. Los sujetos buscan la manera de poder encauzar y justificar las transferencias de los montos pagados. Lo mencionado, constituye nuevamente un ejemplo de cómo los agentes buscan crear canales y vías que les permitan entrar e incentivar las redes de corrupción existentes.

En el trabajo de campo desarrollado, hemos encontrado testimonios que dan cuenta de que los estudios de abogados disponen y discuten la manera como dichos gastos de procuración se deben efectuar, a efectos de no tener problema alguno con la disposición de dinero en la denominada *caja chica*.

## **VI. A modo de conclusión. La naturalización de las prácticas corruptas en el desarrollo de la práctica jurídica en los estudios de abogados de Lima.**

En el presente ensayo hemos dado cuenta de algunas de las prácticas corruptas que se desarrollan en los estudios de abogados de Lima. Si bien es de conocimiento público que la corrupción es el principal problema del Poder Judicial, y que todos aquellos que trabajan para él se encuentran tentados a cometer actos ilegales mediante su inserción en las redes de corrupción establecidas, no se debe dejar de lado a los actores privados; esto es, a los usuarios de las cortes, quienes también han establecido toda una serie de dinámicas a efectos de formar parte de esas redes de corrupción.

La existencia de los procuradores revela que para los estudios de abogados, el plano formal y técnico del trabajo jurídico no es suficiente a efectos de obtener buenos resultados, sino que es necesario realizar y estar al tanto de toda una serie de prácticas que ayudarán a asegurar el resultado positivo que se busca con el patrocinio de un caso. Estas prácticas pueden ser explicadas bajo el concepto de *habitus*, tal como lo hemos expuesto en el apartado correspondiente al campo jurídico.

Los procurados y los abogados buscan conocer a los funcionarios encargados de los casos llevados. El establecimiento de las relaciones con dichos trabajadores permite y facilita la formación y participación de las redes de corrupción.

Lo señalado a lo largo de estas páginas revela que los actos de corrupción se han *naturalizado y normalizado* (Foucault: 2002) a tal punto que forman parte del trabajo jurídico desarrollado en los estudios de abogados. Los testimonios esbozados en el presente trabajo, dan cuenta que el desembolso de dinero para la realización de *labores e incentivos*, en estricto el pago de coimas, constituye una práctica asidua que da lugar a que los estudios de abogados puedan contar siempre con fondos disponibles para la realización de prácticas corruptas.

Asimismo, se ha podido apreciar que los clientes son conscientes de los pagos que muchas veces hay que realizar para la obtención de resultados. Tanto los estudios de abogados como sus respectivos clientes no tienen problema alguno en entrar a estas redes de corrupción. Ello, demuestra que dichas prácticas se han vuelto y constituyen *parte y, a su vez, contenido* del trabajo jurídico.

Los casos mencionados constituyen solo una parte de las prácticas existentes. Como señalaría Mujica (2011), constituyen micropolíticas instaladas en los espacios públicos y locales. Sin embargo, no hay que dejar de ver otro tipo de prácticas, las cuales se gestan en esferas más altas, en donde los grandes estudios de abogados utilizan toda suerte de relaciones e influencias para obtener variados y provechosos resultados. Dado que el espacio y el tiempo no es un aliado, dichas relaciones serán materia de análisis en otro trabajo.

## **Bibliografía**

AMES, Rolando y ROTTA, Samuel

(2005) *“Corrupción, sociedad y crisis del Estado en el Perú”* Ugarteche, Óscar. *“Vicios Públicos: Poder y Corrupción”*. Lima: SUR. Casa de Estudios del Socialismo.

AROCHE, Fidel.

(2005). *“Apuntes desde la perplejidad. La teoría económica y el análisis económico de la corrupción”* en Ugarteche, Óscar. *“Vicios Públicos: Poder y Corrupción”*. Lima: SUR. Casa de Estudios del Socialismo.

BOEHM, Frederic y GRAF LAMBSDORFF, Johann

(2009). *“Corrupción y anticorrupción. Una perspectiva neoinstitucional”* en *“Revista de Economía Institucional”* Vol. II, N° 21, Segundo Semestre, pp. 45-72.

BOURDIEU, Pierre.

(1990). *“Sociología y cultura”*. México: Editorial Grijalbo S.A.

(2000). *“Elementos para una sociología del campo jurídico”* en Bourdieu, Pierre y Teubner, Gunther. *“La fuerza del Derecho”*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.

(2001). *“Poder, Derecho y Clases Sociales”*. 2°ed. Bilbao: Editorial Desclée de Brouwer.

(2008). *“Homo Academicus”*. 1° ed. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.

COURTIS, Christian.

(2003). *“Enseñanza jurídica y dogmática en el campo jurídico latinoamericano: apuntes acerca de un debate necesario”* en AAVV. *“Derecho y Sociedad en América Latina: Un debate sobre los estudios jurídicos críticos”*. Colección en Clave Sur. Bogotá: ILSA.

DEGREGORI, Carlos Iván.

(2012). *“La década de la antipolítica: auge y huída de Alberto Fujimori y Vladimiro Montesinos”*. Lima: IEP.

DE SOUZA SANTOS, Boaventura.

(1998). *“La Globalización del Derecho. Los nuevos caminos de la regulación y la emancipación”*. Bogotá: ILSA.

DEZALAY, Yves y GARTH, Bryant.

(2002). *“La internacionalización de las luchas por el poder. La competencia entre abogados y economistas por transformar los Estados Latinoamericanos”*. Colombia: ILSA.

DURAND, Francisco.

(2005). *“Dinámica política de la corrupción y participación empresarial”* en PORTOCARRERO, Felipe. *“El pacto infame. Estudios sobre la corrupción en el Perú”*. Lima: PUCP, IEP, Universidad del Pacífico.

FERNANDEZ, Sergio.

(2005). *“La corrupción sistémica en el Perú de los noventa. Medición del impacto de los recursos desviados por casos de corrupción sobre el crecimiento económico”* en Ugarteche, Óscar. *“Vicios Públicos: Poder y Corrupción”*. Lima: SUR. Casa de Estudios del Socialismo.

FOUCAULT, Michel.

(1999). *“Estrategias de Poder”*. Obras esenciales. Volumen II. Barcelona: Ediciones Paidós.

(2002). *“Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión”*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.

GONZALES MANTILLA, Gorki.

(2008). *“La enseñanza del Derecho o los molinos de viento. Cambios, resistencias y continuidades”*. Lima: Palestra Editores.

GUBER, Rosana.

(2011). *“La etnografía: Método, campo y reflexividad”*. 1° ed. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.

HUBER, Ludwig

(2005) “Una interpretación antropológica de la corrupción” en <http://cies.org.pe/files/active/0/LHuber-Corrupcion.pdf>

KAUFMANN, Daniel

(2000). *“Corrupción y reforma institucional: el poder de la evidencia empírica”* en *“Perspectivasd”*. Universidad de Chile, Vol. 3, N° 2.

MALEM SEÑA, Jorge.

(2002). *“La corrupción. Aspectos éticos, económicos, políticos y jurídicos”*. Barcelona: Editorial Gedisa.

MATEO, Miguel Ángel.

(2005). *“Corrupción política. Enfoques y desenfoces desde la cultura, la economía y la propia política”* en Ugarteche, Óscar. *“Vicios Públicos: Poder y Corrupción”*. Lima: SUR. Casa de Estudios del Socialismo.

MUJICA, Jaris.

(2011) *“Micropolíticas de la corrupción. Redes de poder y corrupción en el Palacio de Justicia”*. Lima: Asamblea Nacional de Rectores.

ORTIZ DE ZEVALLOS, Gabriel y CALDERÓN, Carlos.

(2005). *“Un enfoque neoinstitucional sobre la corrupción en el Perú”* en PORTOCARRERO, Felipe. *“El pacto infame. Estudios sobre la corrupción en el Perú”*. Lima: PUCP, IEP, Universidad del Pacífico.

PÁSARA, Luis.

(2005). *“Los abogados de Lima y la administración de justicia. Una aproximación preliminar”*. Lima: Instituto de Defensa Legal.

POOLE, Deborah.

(2005). *“Los dos cuerpos del Juez: Comunidad, Justicia y Corrupción en el Perú de los neoliberales”* en Ugarteche, Óscar. *“Vicios Públicos: Poder y Corrupción”*. Lima: SUR. Casa de Estudios del Socialismo.

PORTOCARRERO, Gonzalo.

(2005) *“La sociedad de cómplices como causa del (des)orden social en el Perú”* en Ugarteche, Óscar. *“Vicios Públicos: Poder y Corrupción”*. Lima: SUR. Casa de Estudios del Socialismo.

(2010). *“Rostros criollos del mal. Cultura y transgresión en la sociedad peruana”*. Lima: Red para el Desarrollo de las Ciencias Sociales en el Perú.

QUIROZ, Alfonso.

(2005). *“Costos históricos de la corrupción en el Perú Republicano”* en PORTOCARRERO, Felipe. *“El pacto infame. Estudios sobre la corrupción en el Perú”*. Lima: PUCP, IEP, Universidad del Pacífico.

(2013). *“Historia de la Corrupción en el Perú”*. Lima: IEP, IDL.

SOTO, Raimundo.

(2003). *“La corrupción desde una perspectiva económica”*. Pontificia Universidad Católica de Chile. Documento de Trabajo N° 234.

UGARTECHE, Óscar.



(2005). *“Notas sobre la nueva corrupción económica en el Perú finisecular: desde la mafia, el mercantilismo y la teoría económica”* en PORTOCARRERO, Felipe. *“El pacto infame. Estudios sobre la corrupción en el Perú”*. Lima: PUCP, IEP, Universidad del Pacífico.

WOLKMER, Carlos Antonio.

(2003). *“Introducción al pensamiento jurídico crítico”*. Bogotá: ILSA.